



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Activos, Inmuebles y otros
Proyectos del Estado
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CIRCULAR N° 01

Lima, 03 de febrero de 2011

De conformidad con lo previsto en Numeral 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso del Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR comunica lo siguiente:

MODIFICACIONES A LAS BASES

1. Se ha incorporado en el Numeral N° 2 TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES de las Bases las siguientes definiciones:

- **Bien afecto al Servicio:** Son todos los bienes adquiridos por el operador para brindar el servicio de vigilancia electrónica personal y respecto de los cuales se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo y la reposición en caso necesario,
- **GPRS:** General Packet Radio Service o servicio general de paquetes vía radio es una extensión del Sistema Global para Comunicaciones Móviles.
- **GSM:** El sistema global para las comunicaciones móviles (GSM, proviene del francés *groupespecialmobile*) es un sistema estándar, libre de regalías, de telefonía móvil digital.
- **GPS:** (Global Positioning System: sistema de posicionamiento global) que permite determinar en todo el mundo la posición de un objeto, una persona, un vehículo o una nave.
- **RF:** El término radiofrecuencia, también denominado espectro de radiofrecuencia o RF, se aplica a la porción menos energética del espectro electromagnético.
- **SMS:** El servicio de mensajes cortos o SMS (Short Message Service) es un servicio disponible en los teléfonos móviles que permite el envío de mensajes cortos (también conocidos como mensajes de texto, o más coloquialmente, textos) entre teléfonos móviles, teléfonos fijos y otros equipos de mano
- **Tecnología:** es el conjunto de conocimientos técnicos, ordenados científicamente, que permiten diseñar y crear bienes y/o servicios que satisfacen las necesidades.

2. Se han modificado los siguientes términos existentes en el Numeral 2. "TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES" de las Bases, en la parte que esta subrayada:

- **Año:** queda redactada de la forma siguiente: Período anual computado desde la Fecha de Cierre.
- **Centro de Monitoreo:** Se incorpora: Debe existir un Centro de Monitoreo Principal y otro de Redundancia.
- **Consortio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el presente Concurso por: y que participa en el presente Concurso.
- **Contrato del Servicio de Vigilancia Electrónica Personal** por: Contrato de Prestación de Servicios del Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, manteniéndose su definición.
- **Data Center** por Sala de Máquinas, manteniéndose su definición.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de ADJUDICACIÓN en
Activas, Inmuebles y otros
Proyectos del Estado
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- **Dispositivo de Vigilancia Electrónica por Dispositivo de Seguridad Electrónica (DSE)** y se agregó al final "Su composición comprende ser equipos únicos o por varios equipos (externos) que en conjunto permiten la localización del beneficiario en un sistema de seguimiento y monitoreo."
 - **Distritos Judiciales:** Son las zonas geográficas que comprenden los distritos judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao, cuyo ámbito será aplicado para los efectos del Servicio de Vigilancia Electrónica Personal por: en cuyo ámbito se deberá ejecutar Servicio de Vigilancia Electrónica Personal.
 - **Empresas Bancarias,** Son las que se encuentran incluidas en el Anexo N° 4 Apéndice N° 1 y: Apéndice 2 numeral 1.
 - **Entidades Financieras Internacionales de Primera Categoría:** Son las que se encuentran incluidas en el Anexo N° 4 – Apéndice 2 numerales 2, 3 y 4.
 - **Especificaciones Técnicas,** se agrego al final de la definición: y el Contrato.
 - **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta Económica,** agregándose al final de está: considerando que podrán usar como referencia el formato del Anexo N° 8, Modelo 1.
 - **Período de Operación:** "Cronológicamente es el tiempo comprendido desde el día siguiente a la Operación" por "Cronológicamente es el tiempo comprendido desde el inicio de la Operación".
 - **Periodo de Pruebas,** agregándose al final: Este formará parte del Cronograma de Actividades que propondrán los participantes.
3. En el Numeral 3. LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES: Se ha modificado el último acápite por el texto siguiente:
- "Toda las demás normas legales y otras disposiciones vigentes en el Perú aplicables al presente concurso y al Servicio de Vigilancia Electrónica Personal".
4. En el Numeral 4 "SISTEMA DE SELECCIÓN" se ha modificado el numeral 4.2 PROYECTO DE CONTRATO por el siguiente:
- 4.2. "El Contrato para la Operación del Servicio de Vigilancia Electrónica Personal será entregado por Circular y deberá suscrito en la Fecha de Cierre por el Adjudicatario y el INPE".
5. Se ha modificado el Numeral 4.3 del Numeral 4 "OFERTA ECONOMICA", por la siguiente redacción:
- 4.3. La Oferta Económica que definirá la Adjudicación de la Buena Pro deberá ser presentada en el Sobre N° 3, de acuerdo con el Anexo N° 7 de las Bases. "El criterio para la definición de la Mejor Oferta y el factor de competencia se comunicará por Circular".
6. Se ha modificado el segundo párrafo del Numeral 6.1.1 "Designación de Agentes Autorizados", el cual queda redactado de la siguiente manera:
- "Cada Participante, antes de la fecha de culminación de la etapa de precalificar, podrá designar, hasta dos (2) personas naturales que deberán señalar domicilio legal común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso..
7. Se ha modificado el segundo párrafo del Numeral 7.1.2 "Circulares", el cual queda redactado de la siguiente manera:
- 7.1.2.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Proinversión en
Activos Inmuebles y otros
Proyectos de Inversión
PROVALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

(...)

"Si en cualquier momento el Comité de PROINVERSIÓN considera necesario completar, aclarar, interpretar o modificar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común señalado, conforme a los Numerales 6.1.4 y 6.1.5 de las Bases o publicadas en la página web de PROINVERSIÓN".

8. Se ha modificado el numeral 8.1 "RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS PARTICIPANTES", adicionando en la primera línea lo subrayado:

"La sola presentación por el Participante o los Integrantes del Consorcio de los documentos necesarios para precalificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional (...)"

9. Se ha modificado en el Numeral 9.1.8 "Pago de Derecho de Participación" el tercer párrafo el cual queda redactado de la siguiente manera:

9.1.8
(...)

"El adquirente del Derecho de Participación en la etapa de Precalificación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el mismo a una persona de su grupo (Empresa Vinculada) o a un tercero. A tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 una comunicación suscrita por el cedente mediante la cual se acredite la transferencia a su favor. Esta transferencia entre Empresas Vinculadas no requiere de formalización".

10. Se ha modificado el Numeral 9.2.1. literal b. Requisitos Legales, en el literal b.2.3, por siguiente texto:

"b.2.3. No estén incursos dentro de los alcances del Artículo 1366° del Código Civil. Para el efecto de lo dispuesto en los numerales b.2.1, b.2.2 y b.2.3, será necesario que el Participante presente una Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como Anexo N° 5 - Formulario 5".

11. Se ha modificado el Numeral 9.2.1. literal b. Requisitos Legales, en el literal b.1.4 por el tenor siguiente:

b.1.4. "Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Anexo N° 5 - Formulario 4 indicando el porcentaje de participación en el Participante en caso de consorcio".

12. Se ha modificado del Literal b.6. de Requisitos Legales, Numeral 9.2.1.

b.6 Declaración jurada conforme al modelo que aparece en el Formulario N° 10 del Anexo N° 5 que acredite que el Participante o los Integrantes del Consorcio, en caso que el Participante sea un Consorcio, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Participante

13. En el segundo párrafo del literal a) del numeral 9.2.4 Mecanismo de Simplificación, se ha adicionado el texto subrayado:

9.2.4.a) segundo párrafo:

El Comité de PROINVERSIÓN verificará la aplicabilidad de los documentos al proceso de precalificación del presente concurso de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

14. En el Numeral 9.3 REQUISITOS DEL SOBRE N° 2, PROPUESTA TÉCNICA, se ha modificado el segundo acápite del Numeral 9.3.2. por el siguiente texto:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Activos Fijos y otros
Proyectos de Inversión
PROVALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

9.3.2.(...)

* *Declaración Jurada de Vigencia, se ha modificado: "Que el Participante Precalificado, sus accionistas o participacionistas, los Integrantes del Consorcio no posean participación directa o indirecta en otro Participante o Integrante del mismo, que presente Propuesta Técnica y Propuesta Económica en el presente Concurso".*

15. En el Numeral 9.4 REQUISITOS DEL SOBRE N° 3, PROPUESTA ECONOMICA, se ha modificado el tercer párrafo del Numeral 9.4.1. por el siguiente texto:

9.4.1.
(...)

"Las Propuestas Económicas deberán permanecer vigentes cuando menos hasta ciento veinte (120) Días Calendario después de otorgada la Buena Pro.. En caso de prórroga de la Fecha de Cierre la propuesta económica se entenderá automáticamente vigente hasta la nueva fecha de Cierre que se señale."

16. El numeral 9.3.7 "Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato", se ha modificado por el siguiente texto:

"El Postor deberá presentar una Declaración Jurada conforme al modelo el Anexo 6 - Formulario 6, donde hace constar que conoce las Bases y Circulares y acepta la Versión Final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el Anexo N° 1 y se compromete a que en el caso de ser Adjudicatario, firmará el Contrato a la Fecha de Cierre".

17. En el Numeral 10.8 se ha modificado el primer y tercer párrafo por el texto siguiente:

10.8

"Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponden al Contratado de acuerdo al Contrato, éste deberá entregar al Comité en la Fecha de Cierre una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un importe de U\$/ 750000 (setecientos cincuenta mil y 00/100 dólares de los estados unidos de américa) y con un plazo de vigencia a partir de la Fecha de Cierre y hasta 180 Días calendario posteriores a la caducidad de El Contrato.

(...)

El modelo referencial de dicha carta fianza consta en el Anexo N° 8, Modelo 3, entendiéndose que la misma debe cumplir por lo menos con lo dispuesto en los párrafos que anteceden".

18. En el Numeral 10. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO, se ha modificado el numeral 10.1.1 Presentación del Sobre N° 1, por el texto siguiente:

"El Participante deberá solicitar por escrito al Comité de Evaluación del Sobre N° 1 le fije fecha y hora en que presentará el Sobre N° 1, dentro del plazo establecido en el Cronograma. Este Comité será designado por el Comité de PROINVERSIÓN en el momento que estime pertinente.

El Sobre N° 1 se recibirá y abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Participante correspondiente, y de la cantidad de folios de la documentación incluida.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia del contenido del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad y, de ser el caso, de las observaciones que debe subsanar el Participante hasta el plazo que se le indique, bajo apercibimiento de quedar excluido de la Precalificación.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Activos, Inmuebles y otros
Proyectos de Diseño
NO VAICH

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre N° 1 podrá solicitar a cualquier Participante que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará por escrito, hasta el plazo que se le indique, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité de Evaluación analizará la documentación contenida en el Sobre N° 1. Si durante el proceso de precalificación el Comité detectara la existencia de errores que considere a su juicio subsanables, éste instará al Participante a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo que se le indique, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación.

Sólo se brindará a cada Participante información concerniente a su calificación una vez que el Comité de PROINVERSIÓN haya emitido su pronunciamiento.

Una vez culminado el proceso de precalificación, del Comité de PROINVERSIÓN emitirá su pronunciamiento, determinando progresivamente los <Participantes Precalificados para participar en las siguientes etapas del proceso".

19. En el Numeral 10. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO. 10.1. PRIMERA ETAPA – PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE PRECALIFICACIÓN, se ha modificado el 2do y 3er. Párrafo del numeral 10.1.2 , por el texto siguiente:

("...)

Cualquier Participante Precalificado podrá comprometerse a constituir un Consorcio hasta la fecha máxima para la precalificación, sin perjuicio de ello, el Comité de PROINVERSIÓN podrá modificar el plazo máximo para la conformación del Consorcio.

Asimismo, hasta dicho plazo quienes hayan sido considerados como Participantes Precalificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación, pudiendo asociarse con terceros.

("...)"

20. En el Numeral 10. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO. 10.2.1 SEGUNDA ETAPA – RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, APERTURA DEL SOBRE N° 2 Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, se han modificado los párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y noveno por los textos siguiente:

"La presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 y la apertura del Sobre N° 2 se llevarán a cabo ante el Comité Técnico de Evaluación o ante el Comité de PROINVERSIÓN, a través de cualquiera de sus miembros o por los representantes que aquél designe a tal efecto, y en presencia de Notario Público, en el lugar, día y hora a ser indicados por Circular.

("...)

En caso todos los Participantes Precalificados se encuentren presentes antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité respectivo, a través de cualquiera de sus miembros o por los representantes que aquél designe a tal efecto, podrá dar inicio al acto de recepción de los Sobres N° 2 y N° 3.

El Comité, a través de cualquiera de sus miembros o por los representantes que aquél designe a tal efecto, iniciará el acto de recepción de Propuestas e invitará a los Participantes Precalificados a entregar los sobres correspondientes.

Recibidas las Propuestas en mesa, se procederá a abrir y verificar la documentación contenida en los Sobres N° 2, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Comité Técnico de Evaluación, a través de cualquiera de sus miembros, con asistencia del Notario Público, verificará el contenido de dichos sobres N° 2. El Notario Público rubricará al margen de los documentos presentados.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Activos Industriales y otros
Proyectos de Inversión
PRO-VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

(...)

Verificada la conformidad de los Sobres N° 2 se procederá a firmar y sellar los Sobres N° 3 que permanecerán bajo la custodia del Notario Público hasta la fecha en que se realice el acto de apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro. El Comité Técnico de Evaluación deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 10.2.2 de las Bases.

(...)"

21. En el Numeral 10.2. SEGUNDA ETAPA EVALUACIÓN DE LOS SOBRES N 2 se han modificado los p segundo, tercero y cuarto del numeral 10.2.2 por el texto siguiente:

10.2

"(...)

En tal supuesto, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité Técnico de Evaluación, a través de cualquiera de sus miembros, podrá solicitar a cualquier Participante Precalificado que aclare la información contenida en la Oferta Técnica del Sobre N° 2, mediante escrito. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará por escrito hasta el plazo que se le indique, bajo apercibimiento de quedar excluido de la evaluación.

Asimismo, el Comité Técnico de Evaluación analizará las Ofertas Técnicas de los Sobres N° 2, debiendo elaborar un informe sobre su evaluación, el cual será elevado al Comité de PROINVERSIÓN para su decisión.

Los Participantes Precalificados cuyas Propuestas Técnicas sean declaradas válidas, es decir, que cumplan satisfactoriamente con los requerimientos mínimos señalados en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo N°3, serán anunciados en el acto de apertura del Sobre N° 3.

(...)"

22. EN EL NUMERAL 10.3.1 TERCERA ETAPA – APERTURA DEL SOBRES N° 3 Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, se ha modificado el tercer por el texto siguiente:

"(...)

Inmediatamente después, el Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Participantes Precalificados cuyas Propuestas Técnicas resultaron válidas. El Comité de PROINVERSIÓN, a través de cualquiera de sus miembros o por los representantes que aquél designe a tal efecto, dará lectura a su contenido, verificando que las Propuestas Económicas se ajusten a lo establecido en las Bases. El Notario Público rubricará al margen de los documentos presentados.

23. En el Numeral 10.3.2 PROCESO DE ADJUDICACION, se ha modificado el párrafo primero por el texto siguiente:

"El Presidente del Comité de PROINVERSIÓN, cualquiera de sus miembros o el representante designado a tal efecto, dará lectura al monto de las Propuestas Económicas de cada Participante Precalificado, los mismos que serán anotados y visualizados en una hoja de cálculo especialmente diseñada para el caso.

(...)

24. En el Numeral 10.5.1 GARANTIA DE IMPUGNACION se ha modificado el tercer y cuarto párrafo por el texto siguiente:

"(...)

Dicha carta fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria del Apéndice N° 1 del Anexo N° 4 de las Bases y su monto será igual comunicado mediante Circular. Deberá encontrarse vigente por un plazo no menor de sesenta (60) Días Hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la impugnación".





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Activos, Inmuebles y otros
Proyectos del Estado
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

"Alternativamente, se podrá aceptar una fianza o stand-by letter solicitada por una Entidad Financiera Internacional la cual puede revestir la formalidad que emplee la Entidad Financiera Internacional que efectúe la operación, siempre que sea confirmada por una Empresa Bancaria."

25. En el Numeral 11. DEL CONTRATADO, se ha modificado por el texto siguiente:

"Si el contratado es un Consorcio que haya precalificado con alguno de sus Integrantes está obligado a mantenerlo durante el primer año, posteriormente podrá sustituirlo por un tercero siempre que este cumpla con los requisitos de precalificación, con los cuales precalifico el que está siendo sustituido".

26. En el Numeral 12.3 ACTIVIDADES A LA FECHA DE CIERRE, se modificó el primer párrafo del numeral 12.3.4 y el 12.3.6 y se ha eliminado el numeral 12.3.8, conforme al texto siguiente:

12.3

(...)

"12.3.4 Los documentos que acrediten que ha gestionado después del otorgamiento de la Buena Pro ó cuenta con las autorizaciones para el uso de los medios necesarios en los servicios públicos de telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico (títulos habilitantes) para prestar un servicio eficiente y de óptima calidad conforme a las especificaciones técnicas requeridas. (Si fuera necesario conforme a la tecnología propuesta).

(...)"

"12.3.6 Entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte del Contratado".

27. Se modifica el Numeral 13.4 APOORTE AL FOPRI, conforme al texto siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables corresponderá al Adjudicatario de la Buena Pro efectuar un aporte al FOPRI, cuyo monto será comunicado mediante Circular, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3.10".

28. Se modifica el Anexo N° 1 "CRONOGRAMA" conforme al texto que se adjunta.

29. Se modifica el Anexo N° 3 "TERMINOS DE REFERENCIA" conforme al texto que se adjunta.

30. Se modifica el Anexo N° 4 Apéndice 2 conforme a los textos que se adjuntan a la presente circular.

31. Se modifica el Anexo N° 5 Formularios 1, 2, 5, 7 y 9 conforme a los textos que se adjuntan a la presente circular.

32. Se modifica el Anexo N° 6, Formulario 4 y 6.

Comité de PROINVERSIÓN en Activos,
Inmuebles y otros Proyectos del Estado
PRO VALOR





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Inversión en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado PICO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO Nº 1

CRONOGRAMA

Actividad	Día
Convocatoria y publicación de Bases	D
Consulta a las Bases	Hasta 62 días después del día D
Respuesta de las consultas a las Bases	Hasta 65 días después del día D
Entrega Versión Final de Contrato a Postores	Hasta 65 días después del día D
Presentación de Sobres Nº 1	Hasta 69 días después del día D
Plazo para consorciarse	Hasta 69 días después del día D
Acceso a la Sala de Datos y/o Centro de Información	Hasta 70 días después de del día D
Recepción de Sobres Nº 2 y Nº 3 y apertura de los Sobres Nº2	El 15 de marzo de 2011
Apertura del Sobre Nº 3 y adjudicación de la Buena Pro	3 días hábiles después de la recepción de sobres Nº 2 y 3

(1) (.....)

(2) (.....)

(3) Los plazos del presente cronograma se computan en Días Calendario.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Promoción de
Activos, Inversiones y otros
Proyectos del Estado
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA

REQUISITOS TÉCNICOS, CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS MÍNIMOS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA PERSONAL

1. Introducción.

La Vigilancia Electrónica Personal, en adelante la VEP, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Final de la Ley N° 29499, entrará en vigencia en los diferentes Distritos Judiciales según calendario oficial. Habiéndose dispuesto su vigencia en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao, una vez concluido el proceso de selección por concurso público.

El Reglamento de la Ley N° 29499 ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2010-JUS del 13 de agosto de 2010.

La Promoción de la Inversión Privada para el Proyecto de la VEP encargado a PROINVERSION por el Ministerio de Justicia y el correspondiente concurso público se enmarca en la modalidad prevista en el Literal c) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.

2. Descripción del servicio.

El Instituto Nacional Penitenciario – INPE – contratará a una empresa especializada en la operación de la VEP que por decisión de los jueces competentes de los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao respectivamente será aplicada a personas que se encuentren en la situación de procesados o condenados o con mandato de comparecencia restringida.

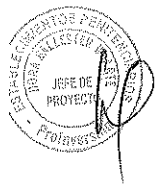
La aplicación del Servicio deberá satisfacer las necesidades descritas en la Ley N° 29499 y El Reglamento de la Ley N° 29499 aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-JUS.

Las modalidades de la VEP son:

a) La Vigilancia Electrónica Personal con restricción al perímetro del domicilio. (Monitoreo Pasivo).

Es el mecanismo autorizado por el juez competente por el cual se coloca un DSE consistente en un brazalete, tobillera o el dispositivo que fuera aplicable en el cuerpo del usuario de la VEP, según sea el caso, y se configura el servicio de vigilancia electrónica considerando como espacio de libre tránsito el perímetro del domicilio.

b) Vigilancia Electrónica Personal con tránsito restringido. (Monitoreo Activo).





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de COOPERACIÓN en
Activos, Inversión y otros
Proyectos del Estado
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Es el mecanismo por el cual se coloca un DSE consistente en un brazalete, tobillera o el dispositivo que fuere aplicable en el cuerpo del usuario de la VEP, según sea el caso, y se configura el servicio de vigilancia electrónica, en un espacio geográfico determinado que incluye el domicilio, otras áreas autorizadas de tránsito y excluyendo aquellas zonas o establecimientos limitados de acceso. Esta modalidad permite la posibilidad que el beneficiario, realice visitas periódicas a establecimientos de salud, centro de estudios o centros laborales previamente programadas y autorizadas por el juez competente.

El número de usuarios de la VEP será de 2,000, a cada uno de ellos se le instalará un DSE, para monitoreo pasivo o monitoreo activo, según decisión judicial.

El perímetro del servicio de la VEP comprende los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao.

3. Objetivos del Servicio de Vigilancia Electrónica Personal:

- 3.1 Localización y/o seguimiento en todo momento de una persona a través de un DSE y mediante el sistema de ubicación que ha propuesto. Asegurar que los DSE sean idóneos para ser portados por los beneficiarios, permitiéndoles desenvolverse normalmente en la sociedad. Deberá evitar la pérdida de contacto entre el beneficiario y los Centros de Monitoreo.
- 3.2 Procesamiento y retransmisión de la información (localización) a los Centros de Monitoreo con los niveles de seguridad, auditoría y protección en los sistemas de comunicaciones. Asegurar que la información procesada este protegida en un lugar seguro, que evite su eliminación, modificación maliciosa o destrucción por cualquier evento de fuerza mayor.
- 3.3 Almacenamiento y procesamiento de la información obtenida a través de reportes en un sistema informático que permita toma de decisiones.
- 3.4 Garantizar que los beneficiarios podrán ser monitoreados bajo cualquier sentencia emitida por el juez, sea con arresto domiciliario o con tránsito restringido. Para tal efecto el Servicio de Vigilancia Electrónica Personal deberá:
 - 3.4.1. Monitorear a los beneficiarios bajo dos modalidades fundamentales: monitoreo activo y monitoreo pasivo.
 - 3.4.2. Verificar que el beneficiario cumpla con las restricciones dadas por el juez.
 - 3.4.3. Permitir que el Sistema tenga un control minucioso de los beneficiarios usando medios electrónicos.
 - 3.4.4. Garantizar el control del beneficiario por parte del INPE. Permitir al personal del INPE supervisar con eficiencia el cumplimiento de las disposiciones dadas por el juez gracias a informes emitidos por el servicio de la VEP.
- 3.5 La propuesta es llave en mano, el Contratado deberá abastecer todos los componentes para la eficiente operación de la VEP. Por ello la composición del servicio es integral, debiendo garantizar el contratado la funcionalidad técnica





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Promoción en
Activos Intangibles y otros
Proyectos de Alto Impacto
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

del sistema que permita niveles de calidad de operación y funcionalidad sin que afecte la seguridad, el costo y la eficiencia del servicio. Garantizar que existirá un abastecimiento de DSE para los 2000 beneficiarios.

- 3.6 El Contratado estará encargado de realizar las capacitaciones técnicas al personal operativo del servicio y al Poder Judicial y Ministerio Público involucrados en el ámbito de los Distritos Judiciales detallados. Asimismo capacitará a los usuarios de los DSE.
- 3.7 El Contratado deberá integrar los sistemas informáticos propuestos para la utilización de la información provista por el INPE y el Ministerio de Justicia.
- 3.8 Diseño de un sistema de Presentación amigable para el seguimiento, control y reportes de las alertas del servicio. Tener reportes de las posiciones geográficas de los beneficiarios ya sea en tiempo real o en tiempo pasado. El Personal de monitoreo del Centro de monitoreo deberá proporcionar todo tipo de información acerca de las posición y rutas anteriormente seguidas por el beneficiario, si el INPE así lo requiriese.
- 3.9 Diseño de sistemas de información para la toma de decisión oportuna y eficiente.
- 3.10 Para prestar el servicio el **DSE** deberá hacer uso del sistema GPS y/o combinación con RF para determinar posición del beneficiario y para transmitir la data podrá utilizar la vía de la señal celular, la red de telefonía fija u otro mecanismo que proponga el Participante.
- 3.11. El Contratado debe garantizar que el servicio se brindará de manera ininterrumpida entre el Centro de Monitoreo y los **DSE** colocados las 24 horas diarias, los siete días de la semana.

4. Funciones del Contratante:

- 4.1 Diseño y definición de los procesos, procedimientos técnicos y administrativos requeridos para la puesta en marcha del servicio de la VEP.
- 4.2 Diseño e Implementación de la Infraestructura Técnica y Administrativa de la VEP a todo costo.
- 4.3 Proveer la administración técnica de todo el equipamiento de los Centros de Monitoreo y de los sistemas de comunicaciones.
- 4.4 Proveer y administrar al personal operativo y personal técnico requerido para la puesta en marcha y ejecución de la VEP.
- 4.5 Administración de Servicio de la VEP, supervisada por el Instituto Nacional Penitenciario o quien este delegue, así como cualquier otro organismo auditor que se requiera. Deberá garantizar una capacidad de monitorear hasta 2000 DSE simultáneamente con transmisión de reportes de la ubicación del DSE cada uno (1) minuto como mínimo.
- 4.6 Realizar las inspecciones técnicas del domicilio del posible usuario en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao, a fin de confirmar que cumple con los requerimientos técnicos mínimos necesarios para la VEP.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Inversión en
Activos Inmobiliarios y otros
Proyectos de Inversión
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- 4.7 Al término deberá realizar un acta de verificación con su informe técnico respectivo para ser puesto a disposición del INPE y Poder Judicial.
- 4.8 Realizar la colocación del DSE de la VEP en el domicilio del usuario o el Establecimiento Penal que disponga el Juez competente de los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao.
- 4.9 Garantizar la seguridad, disponibilidad y confidencialidad de la información administrada en los Centros de Monitoreo de la VEP.
- 4.10 Cumplir con los plazos para la instalación, supervisión, reportes e inspecciones técnicas domiciliarias señalados en la Ley N° 29499 y su Reglamento.

5. Condiciones Mínimas para el diseño e implementación del servicio.

5.1 Para el inicio de la operación deberá contar con un programa completo de VEP, que incluya todos los componentes del servicio (software, soporte técnico, equipamiento y mantenimiento, y medios utilizados para garantizar la disponibilidad del servicio) tanto para la VEP domiciliaria como para la VEP con tránsito restringido. El Programa indicará la ejecución de los servicios en el siguiente orden:

5.1.1. Abastecimiento del Recurso: Material y Equipamiento.

- 5.1.1.1 Disponibilidad al inicio de la operación de por lo menos 500 DSE nuevos. Los 1500 DSE restantes deberán estar a disposición en los plazos que se establezca en el Contrato. Adicionalmente se debe contar con un stock mínimo de DSE y accesorios equivalente al 10% del volumen total de DSE exigido, los cuales serán usados como reposición, en caso fuese necesario. El Contratado debe contar con este stock después de contar con los 2000 DSE y cuando se esté operando un 75% de los mismos. Estos podrán ser usados en casos de necesidad de reemplazos.
- 5.1.1.2 Garantizar el funcionamiento de los equipos, ya sea directamente si es el fabricante o a través de quien lo represente. Deberá reemplazar los equipos DSE defectuosos que se encuentren en poder del beneficiario de manera inmediata.
- 5.1.1.3 Todos los equipos tecnológicos deberán ser nuevos y cuya fabricación no debe tener más 2 años de antigüedad
- 5.1.1.4 Contar con sistema de Comunicaciones y de Redes de datos que garantice la disponibilidad del servicio de manera eficiente.
- 5.1.1.5 El Sistema informático utilizado en el servicio deberá ser de propiedad de Contratado o adquirirá los derechos de uso (licencias). Este Sistema debe poseer sistema de mapas digitales, para visualizar la posición de los beneficiarios, debe permitir crear, programas editar y asignar reglas para los beneficiarios en función a las decisiones judiciales. Este además debe emitir alarma al operador cuando el beneficiario incumpla las reglas





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Coordinación en
Asesoría Técnica y Área
Proyectos del Instituto
PROVALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

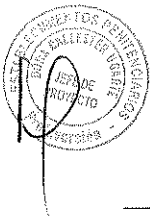
que le han sido establecidas, tanto de área de acceso como por horas permitidas. El software debe emitir alarmas inmediatas en caso pierda contacto con el DSE, cuando se intente manipular el DSE, o se averíe o rompa.

5.1.1.6 El Sistema utilizado para la ubicación de los usuarios propuesto deberá tener mapeado el área de operación de la VEP (Distrito Judicial de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao), para poder establecer zonas de inclusión y de exclusión, en caso sea requerido por el juez competente. Este mapa deberá permitir ubicar a una persona, un grupo o a todas a la vez si es requerido.

- * El Sistema debe permitir un seguimiento en tiempo real y debe poder almacenar la data para reproducción en forma permanente por cada usuario, estando en capacidad de emitir los reportes que solicite el INPE o el Poder Judicial
- * El Sistema debe emitir una señal de alarma al operador cuando el Beneficiario no esté en su domicilio o se encuentre cerca a los límites de las zonas permitidas.
- * El Sistema deberá emitir una señal de alarma al operador cuando el Beneficiario se aproxime a las zonas restringidas para él.
- * El Sistema debe emitir una señal de alerta cuando no exista conectividad con el DSE o sus accesorios externos.
- * El Sistema deberá emitir una alerta inmediata al perderse contacto con el dispositivo estacionario en el caso de monitoreo pasivo. Asimismo, deberá emitir una alerta inmediata al perderse contacto con el Beneficiario en caso de un monitoreo activo.
- * El Sistema deberá emitir una alerta al operador en caso el Beneficiario intente manipular el DSE o si intenta averiarlo o romperlo. Asimismo, si tratara de averiar los dispositivos externos que lo complementan.

5.1.1.7 Debe garantizar que los DSE de la VEP tengan una batería recargable y con duración no menor de 24 horas. El Sistema deberá emitir una señal de alarma indicando el nivel bajo de la batería de DSE. En caso se utilice un dispositivo estacionario externo, este deberá tener una batería de reserva que garantice la continuidad del servicio. El DSE deberá enviar información al Centro de Monitoreo acerca del estado de las baterías, o emitir una señal de alarma al beneficiario cuando las baterías estén con poca energía.

5.1.1.8. Los DSE deben contar con mecanismos de detección y alarma contra manipulaciones múltiples, sea de tipo mecánico, electrónico o de cualquier índole, así como detectar averías. El diseño del DSE deberá ser tal que el único instalador del mismo en el cuerpo del beneficiario sea el operador del servicio VEP. Asimismo el diseño del DSE no deberá





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Campeón de INVERSIÓN en
Activos, INGENIERÍA y otros
Proyectos del Distrito
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

permitir el retiro del mismo por parte del beneficiario o terceros sin que el operador reciba las alertas correspondientes en el Centro de monitoreo. Los dispositivos del DSE deberán poseer resistencia a caídas, golpes, y presión. Asimismo deben poseer resistencia a la inmersión bajo el agua.

5.1.1.9 Debe garantizarse la conexión a la Sala de Máquinas y esta transmisión debe ser automática y a demanda del operador del Centro de Monitoreo, con una frecuencia mínima de transmisión de 1 minuto. Se deberá garantizar la conexión al Centro de monitoreo por transmisión de datos GPRS.

5.1.1.10 Los **DSE** deben estar en capacidad de utilizar algunas de las siguientes frecuencias para comunicación celular, si es la tecnología que proponen: 800Mhz, 850Mhz ,1800Mhz y 1900Mhz.

5.1.2. Abastecimiento del Recurso: Humano.

5.1.2.1. El Contratado contará con el personal necesario y suficiente para la operación integral de la VEP, ya sea para el servicio de monitoreo, administración, soporte técnico, supervisión y colocación/retiro de los **DSE** de VEP.

5.1.2.2. El Contratado dispondrá del personal requerido en número de acuerdo a la demanda.

5.1.2.3. El personal que opere el Sistema de VEP, deberá contar con capacitación y experiencia en Vigilancia Electrónica Personal.

5.1.2.4. El Personal Técnico deberá cumplir funciones específicas para cada área o función.

5.1.3. Abastecimiento del Recurso: Infraestructura.

5.1.3.1 Implementación de la Infraestructura de los Centros de Monitoreo de la VEP: Principal y Redundante.

5.1.3.2 El Centro de Monitoreo Principal será el medio de operación principal del servicio de la VEP, y solo se utilizará el Centro de Monitoreo Redundante mientras exista problemas técnicos en el Centro de Monitoreo Principal.

5.1.3.3 El diseño e implementación de la infraestructura de los Centros de Monitoreo será a través de profesionales con experiencia.

5.1.3.4 Cada Centro de Monitoreo deberá contar con una Sala de Máquinas que considere como componentes técnicos mínimos lo siguiente:

- Cableado Estructurado de Voz y Datos
- Sala con falso techo y Piso
- Sistemas de Protección Eléctrica Redundante
- Detectores electrónicos de movimiento
- Sistema de Video vigilancia Permanente
- Sistema de control de Acceso y Salida de Personal





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Inversión en
Activos Inmuebles y otros
Proyectos del Estado
PROVALOR

"DÉCENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- Rack de servidores a prueba de sismos
- Conectividad a Internet a través de 02 operadores de diferentes.
- Sistema de Detección y Extinción de Incendio especiales para una Sala de Máquinas.
- Vigilancia Personal las 24 horas del día.
- Almacenamiento y respaldo de la Información diario.
- Sistemas de Protección de Activos Informáticos y comunicaciones (firewall).
- Alimentación Eléctrica Redundante (Grupo Electrónico).

5.1.3.5 Para el Centro de Monitoreo Principal, el Contratado utilizará el local asignado por el INPE, o podrá utilizar otro de su propiedad o subarrendar.

5.1.3.6 Para el Centro de Monitoreo Redundante, podrá utilizar un local de su propiedad o subarrendar durante todo el servicio. Este local deberá encontrarse en un departamento cuya zona sísmica sea diferente a la de Lima.

5.1.3.7 Para ambos casos la infraestructura tecnología de los Centros de Monitoreo (equipos, sistema de comunicaciones, monitoreo, procesamiento y almacenamiento) no deberán ser utilizada en otro proyecto o actividad diferente a la VEP.

5.2 El Sistema de uso para el personal operador de la VEP, la capacitación, los manuales, procedimientos de operación deberán estar en idioma español.

5.3 El Contratado realizará un Periodo de Pruebas del servicio en su conjunto, previo a la puesta en marcha. Para esto, se contará con la verificación del servicio por parte del INPE y luego emitirá un Certificado de Puesta en Marcha.

6. Condiciones Mínimas para la Operación del Servicio.

6.1 Se debe comprometer a que el Centro de Monitoreo Principal y el Centro de Monitoreo Redundante estará en la capacidad de operar ininterrumpidamente 24 horas x 7 días los 365 días del año y se responsabiliza de tener la capacidad tecnológica y administrativa para mantener la Operación del Sistema en forma continua aún en caso de desastre naturales. Para esto se deberá considerar equipamiento eléctrico y de comunicaciones con redundancia y alta disponibilidad de Operación.

6.2 El operador deberá realizar el seguimiento cuando el Beneficiario no se encuentre en su domicilio dentro del horario que determine el juez. Asimismo, este principio es aplicable no solo al arresto domiciliario, sino que también es aplicable a otras zonas que el juez considere necesarias. Por ejemplo, el juez puede determinar que el Beneficiario está obligado a permanecer en su vivienda desde las 8 p.m.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Convocatoria en
Activo, Inmobiliaria y otros
Proyectos del Estado
PRO-VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

hasta las 7 a.m., y a su vez está obligado a permanecer en su puesto de trabajo desde las 9 a.m. hasta las 6 p.m. En este caso, el Sistema emitirá una alerta cuando el Beneficiario no se presente a su puesto de trabajo o a su domicilio dentro del horario determinado por el juez.

- 6.3 Todas las comunicaciones y Sistemas deberán estar debidamente equipados y configurados para evitar el acceso no autorizado y uso diferente al servicio. Deberá garantizar que todas las conversaciones entre los operadores del Centro de monitoreo y el Beneficiario serán grabadas digitalmente y deberán ser proporcionadas a personal del INPE y al Poder Judicial, cuando lo soliciten. Estas grabaciones deben estar almacenadas en el Centro de Monitoreo con acceso restringido mediante control de acceso.
- 6.4 La solución tecnológica propuesta deberá tener capacidad de comunicación para integrar la información procesada y conectarse con los sistemas del INPE.
- 6.5 El INPE derivará al Contratado las órdenes necesarias para realizar los servicios (diligencias, audiencias, modificaciones en la modalidad de la VEP, libertades, etc.) que dispongan los jueces competentes, a través de sus sistemas.
- 6.6 El sistema de monitoreo de la VEP debe permitir distinguir los niveles de alertas de la siguiente manera:
- Incidencia (leve): alerta emitida por el **DSE** de Vigilancia Electrónica Personal al Centro de Monitoreo que pretende advertir alguna anomalía que puede ser producida por factores ajenos al usuario. La incidencia deberá ser comunicada en el informe mensual.
 - Infracción (grave): alerta emitida por el **DSE** de Vigilancia Electrónica Personal al Centro de Monitoreo donde se advierte que el usuario ha iniciado acciones que atenten contra la continuidad del servicio de la VEP.
 - Riesgo (muy grave): alerta emitida por el **DSE** de Vigilancia Electrónica Personal al Centro de Monitoreo en donde se reporta daños o acontecimientos irreversibles al **DSE** de Vigilancia Electrónica Personal o al servicio, los cuales pueden haberse producido por acción del usuario.

En caso de presentarse los niveles de alerta descritos en los literales b) o c), el Contratado informará al INPE quien deberá informar al Juzgado y al Ministerio Público en forma inmediata.

- 6.7 Para las alertas de nivel Riesgo, el Contratado deberá informar al INPE de forma inmediata, con el sustento técnico correspondiente. Deberá emitir reportes en





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Inversión en
Activos Fijos y otros
Proyectos de Alto
Riesgo

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

forma inmediata relacionados con las diferentes ubicaciones del Beneficiario e intento de violación de las normas de conducta establecida por el juez.

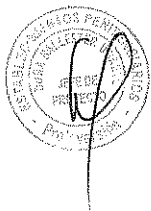
- 6.8 El Contratado no realizará capturas o detención preventiva del usuario de la VEP en caso este se quite o dañe el **DSE**. El personal de monitoreo deberá advertir al beneficiario cuando este se encuentra cerca a los límites de las zonas permitidas por el juez.
- 6.9 Para los casos en donde el nivel de alertas sea Incidencia o Infracción, el Contratado deberá ponerse en contacto con el usuario de la VEP, advirtiendo sobre lo ocurrido y motivando a un adecuado comportamiento y uso del **DSE** de la VEP.
- 6.10. Debe contar con un sistema alternativo para contingencias, tales como envío de SMS, comunicación telefónica, celular u cualquier otro medio que crea conveniente.
- 6.11. Debe contar con un sistema alternativo para cubrir deficiencias de energía eléctrica
- 6.12. Debe estar en capacidad de efectuar las reposiciones de quipos cuando sea necesario y considerando las fechas de vencimiento de garantía señaladas por el fabricante.
- 7. Verificación Domiciliaria, Informe de Verificación Técnica e Instalación de los DSE de la VEP e Inicio del Servicio.**

7.1 Verificación Técnica Domiciliaria.

- 7.1.1 Diseñara o habilitará un software informático, a fin de que el INPE realice las solicitudes de verificación domiciliaria solicitadas por el Juez competente y consigne los datos del usuario de la VEP.
- 7.1.2 Para finalizar el proceso de verificación el Contratado registrará la información de la verificación domiciliaria en el mismo software informático que se utilizó para el registro de solicitud.
- 7.1.3 El Tiempo máximo para una verificación domiciliaria no será superior a los 3 días hábiles de solicitado.

7.2 Informe de Verificación Técnica.

El Contratado emitirá un informe técnico mensual al INPE de todas las verificaciones realizadas, además de los informes que por usuario se le soliciten para la decisión de colocación del **DSE** de la VEP, estableciendo que el domicilio





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Inversión en
Activos Públicos y otros
Proyectos de Inversión

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

y/o los lugares de desplazamiento son o no accesibles y permiten o no permiten una adecuada y segura operación de la VEP.

7.3. Instalación de los DSE de la VEP.

La instalación de los DSE de la VEP, se realizarán en el domicilio del usuario, o en el establecimiento penitenciario dentro de los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao. Para esto se le comunicará previamente con 2 Días Hábiles de anticipación.

8. Coordinación y Supervisión del Servicio.

8.1. Coordinación del Servicio.

- 8.1.1 El Contratado, dispondrá de personal capacitado, a fin de que realice las coordinaciones sobre la recepción de solicitudes, reportes de anomalías, y presentación del Proyecto. Dicho personal deberá tener las facultades necesarias para los compromisos y responsabilidades del servicio.
- 8.1.2 Esta coordinación de actividades dentro del servicio, deberá asegurar los tiempos de atención estipulados en el Reglamento de la Ley.

8.2. Supervisión del servicio.

- 8.2.1 El servicio prestado por el Contratado, estará sujeto a supervisiones a través del INPE o empresas especializadas contratadas por el INPE. Estas revisiones están referidas a la administración de la información, capacidad tecnológica de los equipos, correctos mantenimientos preventivos y correctivos, seguridad empleada y equipamiento utilizado para el servicio.
- 8.2.2 Si de la supervisión, existiesen advertencias que señalen riesgos al servicio, el Contratado tendrá un tiempo de 24 horas para la subsanación.

9. Estándares del Servicio

Para la prestación del Servicio de Vigilancia Electrónica Personal con los estándares indicados se deberá tener en cuenta todas las Especificaciones Técnicas contenidas en el presente Anexo y lo señalado en el Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comisión Nacional de Inversión en
Activos Inmuebles y otros
Proyectos del Banco
PRO-INVERSIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 4

APENDICE N° 2: BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

1. Bancos Extranjeros de Primera Categoría:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 042-2010-BCRP del 04 de noviembre de 2010, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

2. Entidades Financieras Internacionales:

- Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
- Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. (BLADEX) Panamá
- Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Estados Unidos de América
- Banco Mundial (IBRD)

3. Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

4. Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por PROINVERSIÓN que tenga una clasificación de riesgo no menor a "AA", evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proinversión en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 5:

SOBRE N° 1: PRECALIFICACION

FORMULARIO 1: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INFORMACION FIDEDIGNA

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR.

Presente.-

Participante: _____.

Para efectos de Precalificación bajo las BASES que rigen el Concurso Público Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, por medio de la presente cumplimos con declarar que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia en el objeto del servicio para el que postulamos y que ha sido consignada en los documentos presentados en el Concurso es fidedigna.

Asimismo declaramos bajo juramento que toda la información presentada para acreditar nuestra capacidad financiera, técnica y legal, consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha: _____, ____ de _____ del 20____

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: Representante Legal del Participante

Entidad: _____

Lugar y fecha:, de de 20.....

En caso de Consorcio

Nombre, y firma del Representante Legal de las empresas que integrarán el Consorcio





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Suma de INVERSIÓN en
Actores, Insumos y otros
proyectos del Tercer
EJO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 5:

SOBRE N° 1: PRECALIFICACION

FORMULARIO 2: DECLARACION DE PERSONA JURIDICA DEBIDAMENTE CONSTITUÍDA

(APLICABLE SI NO ES CONSORCIO)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Participante) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de (indicar) y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen (indicar).

Lugar y fecha:, dede 20.....

Entidad
Participante

Nombre
Representante Legal del Participante

Firma
Representante Legal del Participante





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Plan de Inversión en Activos, Operación y otros asociados, el cual NO VALDRA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 5:

SOBRE N° 1: PRECALIFICACIÓN

FORMULARIO 5: CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN - INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [.....
(nombre del Participante)], [..... (nombre de las empresas integrantes del Consorcio)]:

- a. No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado.
- b. No han incumplido algún contrato celebrado con el Estado Peruano, con el Ministerio de Justicia, y/o con el INPE suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el T.U.O. de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Ley N°, 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada o bajo el Decreto Legislativo N° 674
- c. No nos encontramos incurso en las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366 del Código Civil.

Lugar y fecha: ,de de 20.....

Entidad
Participante

Nombre
Representante Legal del Participante

Firma
Representante Legal del Participante





Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Promoción de
Activos Inmobiliarios y otros
Proyectos del Estado
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 5:

SOBRE N° 1: PRECALIFICACION

FORMULARIO 7: CREDENCIALES PARA PRECALIFICACION – RENUNCIA DE PRIVILEGIOS
(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en Bolsas de Valores)

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Participante), así como sus accionistas, socios o sus integrantes en caso de Consorcio, renuncian a lo siguiente:

- a) A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
- b) A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el Estado, el MINJUS, el INPE, PROINVERSIÓN, el Comité de PROINVERSION, sus miembros Integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, las Propuestas Técnicas Y Económicas y/o el Contrato que se celebre en virtud a este proceso.
- c) A plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda, solicitud de arbitraje, solicitud de indemnización o de cualquier otra naturaleza contra el MINJUS, el INPE o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éstos, o contra PROINVERSIÓN, el Comité de PROINVERSION o los Asesores, por las acciones y/o decisiones adoptadas en el marco de las presentes Bases.

Lugar y fecha: de de 20.....

Entidad:

Participante

Nombre:

(Representante Legal del Participante).

Firma:

(Representante Legal del Participante).





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Promoción en
Arbitraje, Inmediación y otros
Mecanismos del Derecho
PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 5:

SOBRE N° 1: PRECALIFICACION

***FORMULARIO 9: CREDENCIALES DE PRECALIFICACION – INEXISTENCIA DE CONFLICTOS
DE INTERES***

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y/o técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de MINJUS, INPE, PROINVERSIÓN o el Comité de PROINVERSION, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados al Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal durante el presente Concurso

Lugar y fecha: , de de 20.....

Nombre del Participante:

Firma _____

Nombre _____

Representante Legal del Participante





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Evaluación de Actividades Inmobiliarias y otros Proyectos de Inversión

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 6:
SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

FORMULARIO 4: DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS

Que, habiendo revisado las bases y el Contrato, declaramos bajo juramento:

- a) Que nuestra representada está capacitada para brindar el servicio de vigilancia electrónica personal para 2000 beneficiados.
- b) Que nuestra propuesta técnica cumple todos los requerimientos técnicos y estándares de servicio descritos en el Anexo 3 de las Bases, en El Contrato y servirá para ejecutar todas las actividades relacionadas con el Servicio de Vigilancia Electrónica Persona conforme señala la Ley N° 29499, su reglamento, las presentes Bases y el Contrato.

Atentamente,

Firma _____

Nombre _____

Representante Legal del Participante

Nombre del Postor:

Firma: _____

Nombre del Representante Legal del Participante _____

Nombre del Participante _____

Lugar y fecha _____





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de INVERSIÓN en Activos, Bienes y otros Proyectos del Tipo PRO-VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 6:

SOBRE N° 2: PROPUESTA TECNICA

FORMULARIO 6: DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO DE LAS BASES Y CIRCULARES Y ACEPTACIÓN DE LA VERSION FINAL DEL CONTRATO

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento (nombre del Participante o de las empresas Integrantes del Consorcio), que aceptamos tener conocimiento de las Bases, Circulares y la Versión Final del Contrato, comprometiéndonos a suscribirlo de ser Adjudicatario.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que asumimos el compromiso de cumplir con la normatividad legal vigente en materia de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Vigilancia Electrónica Personal.

Lugar y fecha:, dede 20.....

Nombre del Postor:

Firma: _____
Nombre del representante Legal del Participante _____
Nombre del Participante _____

